Oficio No. 18713 DAyS-GCP

Sección: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS

Asunto: Publicación de Resolución de Terminación por Mutuo proceso de contratación con fondos BID

Quito, 17 AGO 2015

Economista
Santiago Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, dentro del "*Programa de Mejoramiento de la Función de Control de la Contraloría General del Estado*" financiado con fondos del convenio de préstamo 3120/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, cuyo Organismo Ejecutor es la Contraloría General del Estado, requiere la contratación del siguiente servicio de consultoría: "Consultoría para la elaboración de términos de referencia para las contrataciones del: diseño, desarrollo e implementación de un modelo de gestión de talento humano por competencias para la Contraloría General del Estado (CGE) y de las unidades de auditorías internas (UAIs), con dimensionamiento; y, desarrollo e implementación de una estrategia de gestión del conocimiento", para lo cual se adjunta a la presente la resolución de terminación por mutuo acuerdo para su respectiva publicación en la herramienta del portal institucional del SERCOP; tal como se indica en la Sección 2.28, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados del Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2350-9 las políticas BID.

Agradezco de antemano por su oportuna ayuda.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
Por el Contralor General del Estado,

Dra. Dolores Martínez Castillo
Subcontralora Administrativa, encargada

Adj: Copia de la Resolución de Terminación por mutuo acuerdo No. 032-SCA-CGE-2015.

[illegible]
12/AGO/2015-[illegible]

RESOLUCIÓN No. 032-SCA-CGE-2015

SUBCONTRALORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADA DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, la misma que derogó entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que, el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*"

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el 24 de abril de 2014 suscribieron el contrato de préstamo 3120/OC-EC con la finalidad de financiar el "Programa de Mejoramiento de la Función de Control de la Contraloría General del Estado", cuyo Organismo Ejecutor es la Contraloría General del Estado, quien tendrá a cargo la administración técnica y financiera de todos los componentes del Programa;

Que, según la versión aprobada de la Política de adquisiciones institucionales del BID, GN-2350-9 de 19 de abril de 2011, "*Políticas para la Selección y Contratación de*

Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", en el literal (c), del numeral 3.10, se prevé el procedimiento de "Selección Directa" por considerarlo apropiado y justificado para la contratación de la referencia por ser un servicio muy pequeño (menos de US$100.000) y por tratarse de un consultor altamente capacitado para el servicio. El tipo de contrato se estableció como suma global, por encontrarse claramente definidos el contenido y la duración del servicio, así como el producto que se exige al consultor y el pago que se efectuará contra entrega de productos claramente especificados. La selección del consultor individual, fue directa, como lo permiten las Políticas del BID antes citadas, en base a los antecedentes académicos, experiencia y conocimiento de las condiciones locales y su capacidad para realizar el trabajo;

Que, según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de la Función de Control de la Contraloría General del Estado de abril de 2014, en numeral 3.3.2.5 de las Funciones y Responsabilidades del Equipo de Gestión y Otros Actores Involucrados en el Programa, manifiesta: *"(...) El Presidente del Subcomité y Líder del Componente No. 2, se encargará de: Coordinar con el CGP, las acciones necesarias para la ejecución de las actividades programadas dentro del componente"*.

Que, el 13 de mayo del 2014, la República del Ecuador representada por el Ministro de Finanzas y el Servicios Nacional de Contratación Pública, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"; por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el mencionado acuerdo, exclusivamente.

Que, mediante memorando No. 99-A-DF-GP de 12 de febrero de 2015 la Coordinadora Financiera, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestaria, en el que certifica que los pagos se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la partidas presupuestarias No. 2015.591.0000.0000.01.00.004.002.A52.730601.1701.001.2002.5045 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por 10.000,00 USD (Préstamo); y, No. 2015.591.0000.0000.01.00.004.002.A52.730601.1701.001.0000.0000" Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por 1.200,00 USD correspondiente al aporte local (IVA);

Que, mediante memorando No. 111-PMFC-CGE-BID de 26 de mayo de 2015, la Coordinadora del Programa CGE-BID, solicita al Coordinador Administrativo y Servicios, encargado, la continuación del trámite de contratación de proceso PMFCGE-21-CD-CI-2.1.1 y remite para ello el impreso del correo electrónico CAN/CEC/909/2015 de 25 de mayo de 2015, mediante el cual el Especialista Sénior en Modernización del Estado BID, informa que: *"(...)el Banco otorga la no objeción a los términos de referencia modificados y a la contratación de la ingeniera Diana Pamela Pita Suarez (...)"*;

Que, de acuerdo a los informes de preselección del área requirente y la no objeción por parte del BID, mediante Resolución No. 021-SCA-CGE-2015 de 05 de junio de 2015, la Subcontralora Administrativa, encargada, autorizó el inicio al proceso de Selección Directa PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1, para contratar la "Consultoría para la elaboración de términos de referencia para la contratación del diseño, desarrollo e implementación de un modelo de gestión de talento humano por competencias para la Contraloría General del Estado (CGE) y de las unidades de auditorías internas (UAIs), con dimensionamiento; y, desarrollo e implementación de una estrategia de gestión del conocimiento";

Que, de acuerdo al proceso de selección realizado por el área requirente, del cual se determinó la invitación directa a participar en el proceso PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1; a la ingeniera Diana Pamela Pita Suarez, mediante Oficio 13256-DAyS-GCP de 05 de junio de 2015, la Subcontralora Administrativa, encargada, realizó la invitación para participar en dicho procedimiento a la ingeniera Diana Pamela Pita Suarez;

Que, mediante comunicación sin número de 08 de junio de 2015, la ingeniera Diana Pamela Pita Suarez aceptó la invitación a participar en el referido proceso en calidad de consultora considerando los términos de referencia expuestos;

Que, una vez que se realizó el procedimiento de contratación bajo políticas BID por parte de la institución, previo la calificación de la oferente invitada mediante selección directa, mediante Resolución No. 023-SCA-CGE-2015 de 11 de junio de 2015, la Subcontralora Administrativa, encargada, adjudica el contrato de Consultoría por Proceso de Selección Directa No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1, para la "Consultoría para la elaboración de términos de referencia para la contratación del diseño, desarrollo e implementación de un modelo de gestión de talento humano por competencias para la Contraloría General del Estado (CGE) y de las unidades de auditorías internas (UAIs), con dimensionamiento; y, desarrollo e implementación de una estrategia de gestión del conocimiento", a la ingeniera DIANA PAMELA PITA SUAREZ con RUC 1716751035001, por el valor de Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00 USD) más IVA, con un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante memorando No. 3844-DTH de 08 de julio 2015, el Administrador de Contrato informa a la Subcontralora Administrativa, encargada, que: *"(...) tomando en consideración los inconvenientes de carácter técnico que tiene la Consultora en la realización de los Términos de Referencia y precautelando los intereses de la Contraloría General del Estado, recomiendo la Terminación por Mutuo Acuerdo y la extinción de todas las obligaciones contractuales (...)"*;

Que, mediante comunicación sin número de 09 de julio de 2015, la ingeniera Diana Pamela Pita Suárez informa: *"En referencia al Oficio No. 13256-DAys-GCP del 5 de junio del 2015, expreso a ustedes de la manera más comedida que por causas personales y ante una falta de experticia técnica en la realización de TDR's variable que fue notificada desde el inicio del proceso, que me permito dar de baja el asunto al cual hago mención"*;

Que, de acuerdo a lo recomendación de terminación de mutuo acuerdo hecha por el Administrador del Contrato mediante el memorando No. 3844-DTH de 08 de julio 2015, con oficio No. 17528-DAyS de 28 de julio de 2015, y recibida el 29 de julio de 2015, la Subcontralora Administrativa, encargada, notifica a la ingeniera Diana Pamela Pita Suárez, la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1;

Que, mediante oficio sin número del 30 de julio del 2015, la Ing. Diana Pamela Pita Suarez, manifiesta que: *"(...) acepto la terminación del contrato suscrito entre la Contraloría y mi persona, por mutuo acuerdo no sin antes dejar constancia, que existieron innumerables inconvenientes (...) prueba de ello se me ha indicado que no existe los trabajos realizados hasta la fecha de presentación de mi solicitud de dejar sin efecto el mencionado contrato, esto es, un avance en los trabajos (...) conforme lo demuestro con los mail de respaldo de las conversaciones y documentos de los avances del trabajo asignado (...)"*.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 0002193-DAyS-GCP del 30 de julio del 2015 se solicitó al Administrador del Contrato el informe pendiente en cuanto a la determinación del avance del contrato;

Que mediante memorando No. 3543-DTH del 30 de julio del 2015, el Administrador del Contrato, manifiesta que la "*contratación se encontraba diseñada para que el producto de la misma se entendiese ejecutado únicamente al ser entregado en su totalidad. Pues de dicho producto terminado depende la contratación de la consultoría para el "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (CGE) Y DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNAS (UAIS), CON DIMENSIONAMIENTO", Y "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO"*;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren*";

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, se procede a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1 entre la ingeniera Diana Pamela Pita Suárez y la Contraloría General del Estado, en la cual se dejó constancia de que las partes dieron por terminado el Contrato No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1, de mutuo acuerdo con base en lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por convenir a sus interés, por lo que declararon extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación, y que tanto la ingeniera Diana Pamela Pita Suárez, como la Contraloría General del Estado, nada tienen que reclamar ni ahora ni en el futuro por el objeto y demás estipulaciones del Contrato No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos del Estado deberá emitir la resolución respectiva; complementariamente, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley ibidem, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Resolución 001–CG-2011 de 13 de mayo de 2011, el Contralor General del Estado, en aplicación a la facultad prevista en el considerando que precede, según el artículo 2 letra j) (Letra agregada por Resolución 001-RCG-2012 de 28 de noviembre de 2012), estableció como función delegada a ser ejercida por el(la) Subcontralor (a) Administrativo(a), la siguiente: "j) Resolver los asuntos inherentes a los procesos de contratación previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y suscribir los documentos generados."; y,

Que, una vez que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le concede la mencionada Resolución No. 001-CG-2011 de 13 de mayo de 2011.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de Consultoría por Proceso de Selección Directa No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1, para la realización de la "Consultoría para la elaboración de términos de referencia para la contratación del diseño, desarrollo e implementación de un modelo de gestión de talento humano por competencias para la Contraloría General del Estado (CGE) y de las unidades de auditorías internas (UAIs), con dimensionamiento; y, desarrollo e implementación de una estrategia de gestión del conocimiento", suscrito con la ingeniera Diana Pamela Pita Suarez con RUC 1716751035001, el 15 de junio de 2015, cuyo valor era de Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00 USD) más IVA, y su plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato .

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera la liberación de fondos comprometidos para el pago de los servicios de consultoría del contrato No. PMFCCGE-21-CD-CI-2.1.1, suscrito con la ingeniera Diana Pamela Pita Suárez, a fin de iniciar un nuevo proceso de contratación;

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Servicios la Dirección Administrativa realice el proceso correspondiente, en coordinación con el Equipo de Gestión del Programa, para el inicio de un nuevo proceso de contratación.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa y Servicios notifique para los fines pertinentes al Servicio Nacional de Contratación Pública, el contenido de la presente Resolución y del Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo celebrada el 31 de julio del 2015 y que las mismas sean publicadas en la página institucional del SERCOP;

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de agosto de 2015.

Dra. Dolores Martínez Castillo
SUBCONTRALORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADA DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

	Nombre	Cargo	Fecha
Elaborado por:	Dra. Paola Garcés	Especialista de Contratación Pública 1	06-08-2015
Revisado por:	Dra. Karina Calle	Administradora de Gestión de Contratación Pública	06-08-2015